

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

65

ORDENANZA NUM. \_\_\_\_\_

69 70

SERIE 19 \_\_\_\_\_ -19

**IGLESIA PENTECOSTAL DE**

**RECONOCE Y AUTORIZA LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR**  
\_\_\_\_\_, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS  
ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA  
OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de \_\_\_\_\_, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor \_\_\_\_\_ ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encerrada una casa:

**RUSTICO:** Solar radicado en Bo. Cequi del término municipal de Salinas, con un área superficial de 244.00 metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE en 24.65 metros con un solar propiedad del Sr. Luis de Jesús, por el SUR en 24.65 metros con un solar propiedad Unión de Trabajadores, por el ESTE en 9.90 metros con un solar propiedad de la Sra. Consuelo Idoy y por el OESTE en 9.90 metros con la Calle Cristina Figueroa.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, arrendatario o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar \_\_\_\_\_ aprobada por la Junta de \_\_\_\_\_ mediante el Informe Núm. \_\_\_\_\_, Proyecto Núm. \_\_\_\_\_.

POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$122.00; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el \_\_\_\_\_ por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda **IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO, INC.** CUANTO" de el **122.00** ordenanza al Sr. \_\_\_\_\_ por el precio de \$122.00, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

*José Antonio Carragana*  
Señ. Asamblea Municipal

*Augusto Sánchez*  
Pres. Asamblea Municipal

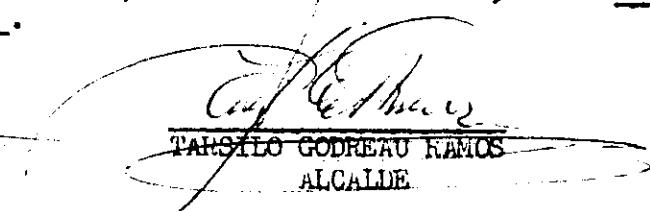
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 65

-2-

SERIE 1969-70

Aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 1 del mes de  
Junio de 1970.

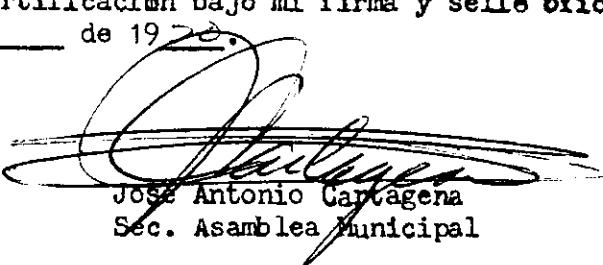
  
TÁRSILO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 1969-70 adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del dia 29 de mayo de 1970.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleistas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo, Diosdada González Colón, Ernesto Aponte, Angel Rubén Mictil, Francisco G. Thillet Seijo, Russell Rodriguez Pérez y Nélida Sanabria. Ausentes: Nemesio Santiago, Fernando Febus y Luis Bernier.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 1 de Junio de 1970.

  
Jose Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal